

O) Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

1. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

Tradicionalmente, los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado han tenido una gran importancia en el centro porque en la configuración de éstos influye de manera determinante la atención a la diversidad, la asignación de enseñanzas, etc. Por ello se parte de que:

- Se ha de respetar el principio de normalización, inclusión escolar y social.
- No podrá haber agrupamientos discriminatorios del alumnado
- Se ha de posibilitar la configuración de agrupamientos flexibles, como una de las medidas de atención a la diversidad (y como opción organizativa para el alumnado de la modalidad bilingüe si llega el caso).

Procedimiento de actuación:

a. Al inicio de la escolarización y en los cursos impares de Primaria se procederá a confeccionar los dos grupos de alumnado según estos criterios:

- Distribución equitativa entre alumnas y alumnos.
- Distribución equitativa según fecha de nacimiento.
- El número de alumnado que no promociona.
- El alumnado con NEE
- El alumnado de nueva incorporación al centro.
- Incorporación tardía al sistema educativo español.
- Diferencias significativas de rendimiento escolar.
- Presencia de alumnado que presenta problemas de convivencia.
- Estudiar la conveniencia de agrupar al alumnado que no opte por la enseñanza de la religión a efectos de optimizar recursos.

a. La Jefatura de Estudios analizará los listados resultantes con las tutorías del curso anterior para detectar desequilibrios relacionados con:

b. Las propuestas anteriores se llevan al ETCP, que toma definitivamente las decisiones oportunas, de lo que la dirección da cuenta al Claustro del profesorado.

c. Las nuevas incorporaciones del alumnado se alternarán sucesivamente al grupo A, B, A...

b. Para la asignación de enseñanzas al profesorado se tendrán en cuenta los siguientes criterios de organización pedagógica:

La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y alumnas y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro (a propuesta de la jefatura de estudios), en la primera semana del mes de septiembre de cada año, atendiendo a los criterios establecidos recogidos en este proyecto educativo para la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado, y a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico.

a. A los maestros y maestras que impartan el área de Idiomas, una vez cubierto el horario de los grupos de educación primaria, se les encomendará la iniciación en una lengua extranjera de los niños y niñas de educación infantil.

b. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

c. Los tutores del 1º ciclo y 2º ciclo de Educación Primaria imparten todas las áreas, excepto aquellas que deban ser impartidas por especialistas (el número máximo de profesores/as que intervienen en el mismo grupo es 4, excluido el de Religión).

d. Los tutores/as del 3º ciclo de Educación Primaria imparten, al menos, dos áreas instrumentales (a estos efectos se considerará también el área de Conocimiento del Medio).

e. Especialidades:

- La asignación de las enseñanzas al profesorado tutor, para completar horario, se hará de acuerdo con la especialidad y, en casos de necesidad, con la habilitación y/o con la experiencia contrastada, a juicio de la Jefatura de Estudios, después de mantener una reunión en los primeros días de septiembre con el profesorado de primaria.

- Para impartir docencia exclusiva como especialista en Educación Primaria (Inglés, Música o Educación Física) será necesario tener la habilitación correspondiente.

c. Para la asignación de tutorías al profesorado se tendrán en cuenta los siguientes criterios de organización pedagógica:

La asignación de tutoría de los diferentes grupos de alumnado la realizará la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios tras reuniones con cada etapa educativa, habiendo recogido las opiniones de los interesados y atendiendo a estos criterios pedagógicos y/u organizativos.

a. Aquellos maestros y maestras que hayan tenido asignado como tutores o tutoras el primer curso de cualquier ciclo, continuarán en el mismo ciclo y con los mismos alumnos hasta su finalización y siempre que continúen prestando servicio en el centro. En Primaria no se podrá continuar más de dos cursos consecutivos con el mismo grupo de alumnos/as, salvo en casos excepcionales

en los que el/la tutor/a esté de acuerdo y las calificaciones del alumnado del grupo y el clima generado con las familias del mismo indiquen que esta opción sería pedagógicamente favorable para el alumnado.

En casos muy excepcionales, la dirección podrá modificar esta situación justificando tal decisión ante el Claustro, C. Escolar y la Inspección de Educación.

b. Se debe procurar que los cursos del primer ciclo sean asignados a profesorado con experiencia en este ciclo.

c. Para asumir la tutoría de un grupo de tercer ciclo, será tomada en cuenta la experiencia, motivación y formación del profesorado en el manejo, uso y utilización de las TIC.

d. El profesorado definitivo asumirá preferentemente una tutoría del curso inicial de cualquier ciclo de la educación Primaria o del segundo ciclo de la educación Infantil a fin de garantizar, en la medida de lo posible, la permanencia del tutor/a a lo largo del ciclo.

e. Los/as especialistas de Inglés, Educación Física y Música, tendrán la tutoría preferentemente en algún grupo del segundo o tercer Ciclo de Primaria

f. En el caso del alumnado con n.e.e. (necesidades educativas especiales) escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado/a y el profesorado especialista.

g. Para la designación de tutor-a de un determinado grupo con características especiales se tendrán en cuenta las particularidades colectivas e individuales del mismo (alumnado NNEE...)

h. En pro de una mayor eficacia organizativa se procurará que los miembros del Equipo Directivo no sean tutores. Se intentará que impartan clases en el segundo o tercer ciclo de Educación Primaria. En el caso de permanecer en el primer ciclo de Educación Primaria o en Educación Infantil, las horas de dedicación a las funciones directivas serán cubiertas por un solo profesor y con un horario regular y completo por sesiones.

i. En la reunión de organización de tutorías de principio de curso se atenderán estos criterios y se buscará el consenso.

Estos criterios serán tenidos en cuenta y estarán presentes en la propuesta que la jefatura de estudios realice, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, siendo la dirección quien realice el correspondiente nombramiento de tutores, tutoras, profesores y profesoras de los distintos grupos y enseñanzas.